



ACUERDO No. 005 de 2022
(21 de enero)

"Por medio del cual se aprueba el reingreso a una (1) estudiante de la Especialización en Medicina Interna de la Facultad de Salud al período académico 2022-1"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Acuerdos CS Nos. 075 de 1994, 023 de 2006 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del diecinueve (19) de enero de 2022 y según consta en Acta No. 002 de la misma fecha, analizó la solicitud allegada mediante Memorando No. 005 del 14 de enero de 2022, suscrito por el Dr. JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA en calidad de Coordinador del Comité de Postgrados de la Facultad de Salud, por medio del cual entrega aval a la solicitud de reingreso de la Dra. ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ residente de la Especialización en Medicina Interna, quien ingresaría en el período académico 2022-1 de conformidad a la Convocatoria de Posgrados Clínicos y, adicional la petición suscrita por la Dra. ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.080.262.657 de La Argentina (H), que refiere:

"Me dirijo a ustedes respetuosamente con el objetivo de solicitar su autorización para el reingreso a mis actividades académicas correspondientes al postgrado de Medicina Interna, a partir del 01 de febrero de 2022 (...)"

1

Que, el Acuerdo No.023 de 2006 del Consejo Superior, *"Por el cual se expide el reglamento estudiantil para los estudiantes de programas de postgrado y se dictan otras disposiciones"*, cuerpo normativo que en sus diferentes capítulos reglamenta el campo de aplicación y los principios generales que lo rigen, la organización y funcionamiento de los estudios de formación avanzada, el plan de estudios, la calidad de estudiante, el ingreso, los cursos y otras actividades de formación, el sistema de calificaciones, la permanencia en el postgrado, el grado, estímulos y distinciones, derechos y deberes y el régimen disciplinario.

Que, el Acuerdo No.162 de 2008 del Consejo de la Facultad de salud, *"Por el cual se adopta el Reglamento estudiantil de postgrados de la Facultad de Salud"*, dispone en el parágrafo 3 del artículo 30°, que cuando un estudiante abandona la Universidad por un lapso de dos (2) años o más años perderá el cupo en el postgrado.

Una vez verificado el archivo del Consejo de Facultad, se tiene que el período académico de la residente fue cancelado mediante el Acuerdo No. 045 del 28 de julio de 2021 aprobado en el Acta No. 033 de la misma fecha, por tanto, existe viabilidad jurídica para autorizar su reingreso a partir del 01 de febrero de 2022.

Así las cosas, efectuada la revisión del escrito contentivo de la petición y en consideración a la normatividad anteriormente descrita, se observa que no existe pedimento alguno para acceder a la pretensión de reingreso de la Dra. Dra. ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.080.262.657 de La Argentina (H), resolviendo por parte de este Cuerpo Colegiado, la aprobación del reingreso a partir del período académico 2022-1 a la Especialización en Medicina Interna.



Por las razones esgrimidas,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de reingreso a ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.080.262.657 de La Argentina (H) y código estudiantil 20191181853 a la Especialización en Medicina Interna de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, a partir del 01 de febrero del período académico 2022-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte a ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.080.262.657 de La Argentina (H) y código estudiantil 20191181853, que le compete adelantar los tramites de cancelación del valor total de la matrícula y demás gestiones administrativas correspondientes, de acuerdo a las fechas estipuladas por parte de la Universidad Surcolombiana, en aras de proceder con el reingreso requerido.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acuerdo a ANGIE JULIETTE BARRETO SÁNCHEZ. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de los artículos 74,75 y 76 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

2

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiuno (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA
Presidente


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ
Secretaria Académica

Proyectó: Camila Neira Bernal / Profesional de Apoyo Secretaria Académica.